

Municipalidad Provincial de Nasca

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

ACTA DE EVALUACION DE OFERTAS, PRODUCTO DE UNA APELACION

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 35-2023-MPN/CS- PRIMERA CONVOCATORIA

1. DATOS GENERALES

Con fecha 22 de agosto, mediante la **RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 086-2023-GM-MPN**, el Gerente Municipal resuelve el recurso de apelación presentada en el marco del procedimiento de selección de **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 35-2023-MPN/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**, cuyo objeto de convocatoria es la contratación de consultoría de obra:

ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL CAMINO VECINAL RUTA IC 802 EMP. PE-1S PUEBLO VIEJO EMP. IC-800 CAHUACHI DEL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA".

En cuya resolución, una vez analizado los puntos controvertidos, se resuelve revocar la buena pro otorgada al **CONSORCIO CAHUACHI** y volver a evaluar la oferta técnica y económica del **CONSORCIO VIAL SAN JOSE** (impugnante).

2. EVALUACION TECNICA

(Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		CONSORCIO CAHUACHI	CONSORCIO VIAL SAN JOSE
A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	60	60
	Cumple		
B	METODOLOGIA PROPUESTA	40	40
	Cumple		
PUNTAJE TECNICO		100	100

De acuerdo a la apelación presentada, el postor CONSORCIO CAHUACHI adjuntó el anexo 6 (oferta económica) en la oferta técnica, la cual es DESCALIFICADA, según el fundamento del numeral b) del artículo 82.3. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado "b) Las ofertas técnicas que contengan algún tipo de información que forma parte de la oferta económica son descalificadas".

Municipalidad Provincial de Nasca

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

3. EVALUACION ECONOMICA

(Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN		CONSORCIO CAHUACHI	CONSORCIO VIAL SAN JOSE
A	PRECIO		
	<u>Evaluación:</u> Se evaluará considerando la oferta económica del postor.		
	<u>Acreditación:</u> Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 6).	100	100
PUNTAJE ECONOMICO		100	100

4. DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Puntaje Total	C1	(+)	C2	POSTOR
100	0.80 * 100 = 80	(+)	0.20 * 100 = 20	CONSORCIO CAHUACHI
100	0.80 * 100 = 80	(+)	0.20 * 100 = 20	CONSORCIO VIAL SAN JOSE

5. REQUISITOS DE CALIFICACION.

N°	Documentación Requerida según Base	CONSORCIO CAHUACHI	CONSORCIO VIAL SAN JOSE
A	CAPACIDAD LEGAL	CALIFICA	CALIFICA
C	EXPERIENCIA DEL PORTOR EN LA ESPECIALIDAD		
		CALIFICA	CALIFICA
	CONDICION DE LA OFERTA	DESCALIFICADA	CALIFICADA

Como resultado de la apelación, la oferta del postor CONSORCIO CAHUACHI es descalificada, tal como se señala en el punto 2.

6. BUENA PRO.

Luego de haber determinado el puntaje técnico y económico del postor impugnante, el comité de selección, **OTORGA LA BUENA PRO** al postor **CONSORCIO VIAL SAN JOSE**, con su oferta económica de S/ 220,500.00, por haber cumplido con los requisitos de admisibilidad, calificación y evaluación técnica y económica, establecidos en las bases integradas.

Municipalidad Provincial de Nasca

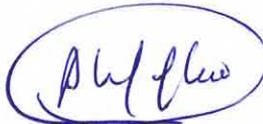
"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

CONSORCIO VIAL SAN JOSE, conformado por los consorciados **ANTHONY CRISPIN HUAMANI BALDEON**, con RUC N° 10423913628 y **CARLOS ANTONIO CORNEJO QUISPE**, con RUC N° 10218878631.

7. CONCLUSIONES

- 7.1. El Comité otorga la buena pro al postor **CONSORCIO VIAL SAN JOSE**, por el monto consignado en el numeral 6 de la presente acta, por lo que debe de ser publicado la presente acta al SEACE y realizar la publicación del consentimiento de buena de manera paralela.
- 7.2. Una vez publicado el consentimiento de la buena pro, remítase la presente acta y expediente de contratación, al órgano encargado de las contrataciones para que inicie el procedimiento de perfeccionamiento de contrato, en atención al numeral 49.3¹ del Artículo 49 del RLCE.

Siendo las 17 horas del día 24/08/2023, los tres (3) miembros del Comité suscriben la presente acta en señal de conformidad y por unanimidad.

 Beder Cerrón Torres Presidente del Comité de selección.	 Alejandrino Flores Oriundo 1° Miembro del Comité de selección.	 Carlos Alejandro Santisteban Haro 2° Miembro del Comité de selección.
--	---	---

¹ 49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.